

**Acta**  
**Sesión Ordinaria. Junta Gobierno Local de 30-05-2025 aplazada al 01-07-2025.**

---

**A C T A**  
**DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA**  
**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 01 DE JULIO DE 2025.**

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcaldesa-Presidenta**

D<sup>a</sup> María Concepción Brito Núñez

**Tenientes de Alcalde:**

D. Jorge Baute Delgado

D. José Francisco Pinto Ramos

D<sup>a</sup> Olivia Concepción Pérez Díaz

D. Reinaldo Jose Triviño Blanco

**Secretario:**

D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

En Candelaria, a uno de julio de dos mil veinticinco, siendo las 8:30 horas, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria en la Sala de reuniones de la Casa Consistorial bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Concepción Brito Núñez, con asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde expresados al margen, al objeto de celebrar sesión ordinaria y tratar de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria.

Asiste el Secretario General del Ayuntamiento D. Octavio Manuel Fernández Hernández.

**Declarada abierta la sesión por la Presidencia, se pasó al estudio de los temas objeto de la misma.**

**A) PARTE RESOLUTIVA**

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 19 de mayo de 2025, y el acta de la sesión correspondiente al 26 de mayo aplazada al 28 de mayo de 2025.**

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

**Aprobación del acta de la sesión anterior correspondiente al 19 de mayo de 2025, y el acta de la sesión correspondiente al 26 de mayo aplazada al 28 de mayo de 2025.**

**Se aprobó por unanimidad de los presentes.**





## **2.- Expediente 4828/2025 Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2025 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 11 junio de 2025 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 26 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

“Dña. María Concepción Brito Núñez en calidad de Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Candelaria al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, formula

### **PROPUESTA DE ADHESIÓN AL PLAN DE MODERNIZACIÓN MUNICIPAL 2025 DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de sus competencias aprobó definitivamente el Reglamento del Asistencia Integral a los Municipios, sesión Plenaria de la Corporación insular de 1 de marzo de 2021, publicado en el BOC núm. 79 de 19 de abril de 2021. El citado Reglamento concreta su actuación a través de la aprobación de Planes Anuales, que comprenderá todos los proyectos cuya ejecución debe iniciarse en el correspondiente ejercicio, en el marco de las líneas de actuación definidas en el mismo.

Resultando que el Ayuntamiento de Candelaria se ha adherido a los citados Planes de Transformación Digital Municipales del Cabildo Insular de Tenerife en los seis años anteriores.

Resultando que una vez finalizado el proceso participativo, el Cabildo Insular ha notificado con fecha 13 de junio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del citado Reglamento, el Acuerdo adoptado por Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 11 de junio de 2025, relativo a la aprobación definitiva del Plan de Modernización Municipal 2025, al objeto de que cada ayuntamiento pueda presentar su solicitud de adhesión en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la notificación del citado Acuerdo, según su grupo de prioridad (Prioridad 1: los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Prioridad 2: los municipios con población entre 20.000 y 30.000, y Prioridad 3: los municipios con población superior a los 30.000 habitantes) y según el ámbito de interés para la Corporación Municipal, conforme a la siguiente relación de proyectos que lo componen:

#### 1.- Nube Insular

##### **- P25.1A. Alojamiento de sedes electrónicas.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.



Total estimado de la aportación: 21.600€

**- P25.1B. Alojamiento de portales web.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.  
Total estimado de la aportación: 48.436,11€

**- P25.1C. Alojamiento de portales de transparencia.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.  
Total estimado de la aportación: 37.486,16€

**- P25.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3.  
Total estimado de la aportación: 46.000,00€

**- P25.1E. Servicio copias de seguridad para contingencias.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.  
Total estimado de la aportación: 25.000,00€

**- P25.1F. Alojamiento de portales de participación.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3.  
Total estimado de la aportación: 40.474,99€

**- P25.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 93.746,53€

**- P25.1H. Correo electrónico en la nube.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 60.000,00€

**2.- Soluciones tecnológicas de soporte a la administración electrónica**



**- P25.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.**

Ejecución por los Ayuntamientos.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.  
Total estimado de la aportación: 375.00,00€

**- P25.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 100.000,00€

**- P25.2C. Aplicación de gestión de la policía local.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 100.000,00€

**- P25.2D. Apoyo a la financiación de la modernización del backoffice municipal**

Ejecución por los Ayuntamientos.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 200.000,00€

**- P25.2E. Servicio de plataforma de administración electrónica.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 9.000,00€

**3.- Seguridad y/o protección de datos**

**- P25.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1 y 2.  
Total estimado de la aportación: 37.155,12€

**- P25.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Todos los Ayuntamientos.  
Total estimado de la aportación: 20.000,00€

**- P25.3C. Servicio de Centro de Operaciones de Ciberseguridad.**

Ejecución por el Cabildo.



Destinatarios. Ayuntamientos de prioridad 1 y de más de 20.000 habitantes con el régimen de participación indicado en el plan.  
Total estimado de la aportación: 280.000,00€

#### 4.- Red Insular

##### **- P25.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.**

Ejecución por los Ayuntamientos.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3.  
Total estimado de la aportación: 0,00€

##### **- P25.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3.  
Total estimado de la aportación: 30.000,00€

#### 5.- Interoperabilidad

##### **-P25.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales web.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 40.000,00€

#### 6.- Gestión del talento

##### **- P25.5 Formación y concienciación.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3.  
Total estimado de la aportación: 10.000,00€

#### 7.- Mejora de los Servicios Públicos

##### **- P25.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 90.000,00€

##### **- P25.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales.**

Ejecución por el Cabildo.  
Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.  
Total estimado de la aportación: 230.000,00€



**- P25.9. Soporte tecnológico básico a las Bibliotecas municipales.**

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1, 2 y 3 que suscribieron los convenios de ejecución del Plan Insular de Bibliotecas 2016-2025.

Total estimado de la aportación: 43.000,00€

**8.- Gobierno Abierto**

**- P25.12. Apoyo al sistema interno de información.**

Ejecución por el Cabildo.

Destinatarios: Ayuntamientos de prioridad 1.

Total estimado de la aportación: 20.000,00€

Resultando que se cumplen los requisitos de validez y eficacia establecidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público al no implicar cesión de la titularidad de la competencia de ninguna de las partes además de facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos y de contribuir a la realización de actividades de utilidad pública.

Desde esta Alcaldía, una vez estudiado el mencionado Plan y comprobado el beneficio y utilidad que supone para el municipio de Candelaria la adhesión al mismo, es por lo que, se propone a la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** - Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2025 aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 11 junio de 2025 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I. Modelo de Adhesión al citado Plan que seguidamente se transcribe:

**“Anexo I. Modelo Adhesión Plan de Modernización Municipal 2025**

Proyectos <sup>(1)</sup>	Solicita <sup>(2)</sup> Adhesión		¿Se adjunta Anexo? <sup>(3)</sup>
	SI	NO	
P25.1A. Alojamiento de sedes electrónicas	X		
P25.1B. Alojamiento de portales web		X	
P25.1C. Alojamiento de portales de transparencia		X	
P25.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo	X		USAR PREVIO <sup>(4)</sup>



P25.1E. Servicio de copias de seguridad para contingencias	X		
P25.1F. Alojamiento de portales de participación	X		
P25.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).	X		USAR PREVIO <sup>(5)</sup>
P25.1H. Correo electrónico en la nube		X	
P25.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.	X		USAR PREVIO <sup>(6)</sup>
P25.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario		X	
P25.2C. Aplicación de gestión de la policía local		X	
P25.2D. Apoyo a la financiación de la modernización del backoffice municipal	X		SÍ
P25.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos	X		
P25.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.	X		USAR PREVIO <sup>(8)</sup>
P25.3C. Servicio de Centro de Operación de Ciberseguridad		X	
P25.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.		X	
P25.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo.	X		
P25.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales web.	X		SÍ <sup>(11)</sup>
P25.5. Formación y concienciación.	X		
P25.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales	X		
P25.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales	X		
P25.9. Soporte tecnológico básico a las Bibliotecas municipales	X		
P25.12. Apoyo al sistema interno de información		X	

- (1) Al solicitar la adhesión a un proyecto se aceptan las **condiciones** indicadas en el Plan
- (2) Marcar con una "X" en "SÍ" si se solicita adhesión al proyecto, o en "NO" si no se solicita; si no se marca ninguna opción, se entenderá que NO se solicita.
- (3) Indicar "SÍ" si se adjunta el anexo (nuevo o modificado), o "USAR PREVIO" si ya fue presentado y no hay cambios; dejar solo una opción marcada.
- (4) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.1D**
- (5) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.1G**
- (6) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.2A**
- (7) Se debe aportar el **Anexo del P25.2D**
- (8) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.3B**
- (9) Si es un municipio de más de 20.000 habitantes, se debe aportar el **Anexo del P25.3C**



(10) Se debe aportar la documentación indicada en el apartado d solicitud dl proyecto.

(11) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.11**

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA

Ayuntamiento de Candelaria, a      de      de 2025.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña M<sup>a</sup> del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de, Técnico de Administración General, de 26 de junio de 2025, debidamente fiscalizado por D. Nicolás Rojo Garnica, Interventor Municipal, de 26 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

### “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente de referencia, la funcionaria Doña María del Pilar Chico Delgado, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica de Administración General, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:**

#### Antecedentes de hecho

Obra en el expediente Propuesta de Alcaldía, de fecha 26 de junio de 2025, relativa a la aprobación de la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2025 y de los proyectos incluidos en el mismo, Plan que fue aprobado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 11 de junio de 2025.

Obra, asimismo, el Anexo I Modelo de Adhesión al Plan de Modernización 2025, contenido en la citada Propuesta con los proyectos seleccionados al objeto de dar respuesta a las necesidades detectadas en esta entidad local acorde al grupo de prioridad 2 en el que se encuentra el incluido el Ayuntamiento.

#### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las



- Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 36.1 g)
  - Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
  - La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se dedica en los artículos 10 y siguientes a regular la competencia de asistencia a los municipios, que comprende, entre otras funciones, el asesoramiento jurídico, técnico y económico, en relación con la implantación de tecnología de la información y de las comunicaciones, así como de administración electrónica
  - Reglamento del Servicio de Asistencia Técnica Específica en Materia de Implantación de Tecnología de la Información, de las Comunicaciones y en Administración Electrónica a los Municipios de Tenerife (artículo 8 y 9).
  - En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa - Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el acuerdo primero, punto 11 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023, en el que se establece “ *Primero: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Pleno de la Corporación:... 5.- La aprobación de programas, planes o convenios con entidades públicas o privadas para la consecución de fines de interés público, así como la autorización al Alcalde Presidente para actuar y firmar, en los citados convenios, planes o programas, ante cualquier Administración Pública u órganos de ésta, en los términos previstos en la Ley Territorial 14/1.990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias salvo aquellos convenios en que transfieren o deleguen competencias entre las Administraciones intervinientes que al requerir una mayoría especial con competencia del Pleno. ”*

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2025 y a los proyectos seleccionados contenidos en el mismo, y formula la siguiente

### Propuesta de resolución

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2025 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 11 de junio de 2025 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I. Modelo de Adhesión al citado Plan, que seguidamente se transcribe:

#### **“Anexo I. Modelo Adhesión Plan de Modernización Municipal 2025**



Proyectos <sup>(1)</sup>	Solicita <sup>(2)</sup> Adhesión		¿Se adjunta Anexo? <sup>(3)</sup>
	SI	NO	
P25.1A. Alojamiento de sedes electrónicas	X		
P25.1B. Alojamiento de portales web		X	
P25.1C. Alojamiento de portales de transparencia		X	
P25.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo	X		USAR PREVIO <sup>(4)</sup>
P25.1E. Servicio de copias de seguridad para contingencias	X		
P25.1F. Alojamiento de portales de participación	X		
P25.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).	X		USAR PREVIO <sup>(5)</sup>
P25.1H. Correo electrónico en la nube		X	
P25.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.	X		USAR PREVIO <sup>(6)</sup>
P25.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario		X	
P25.2C. Aplicación de gestión de la policía local		X	
P25.2D. Apoyo a la financiación de la modernización del backoffice municipal	X		<b>SÍ</b>
P25.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos	X		
P25.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.	X		USAR PREVIO <sup>(8)</sup>
P25.3C. Servicio de Centro de Operación de Ciberseguridad		X	
P25.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.		X	
P25.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo.	X		
P25.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales web.	X		<b>SÍ<sup>(11)</sup></b>
P25.5. Formación y concienciación.	X		
P25.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales	X		
P25.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales	X		
P25.9. Soporte tecnológico básico a las Bibliotecas municipales	X		
P25.12. Apoyo al sistema interno de información		X	





- (12) Al solicitar la adhesión a un proyecto se aceptan las **condiciones** indicadas en el Plan
- (13) Marcar con una "X" en "SÍ" si se solicita adhesión al proyecto, o en "NO" si no se solicita; si no se marca ninguna opción, se entenderá que NO se solicita.
- (14) Indicar "SÍ" si se adjunta el anexo (nuevo o modificado), o "USAR PREVIO" si ya fue presentado y no hay cambios; dejar solo una opción marcada.
- (15) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.1D**
- (16) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.1G**
- (17) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.2A**
- (18) Se debe aportar el **Anexo del P25.2D**
- (19) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.3B**
- (20) Si es un municipio de más de 20.000 habitantes, se debe aportar el **Anexo del P25.3C**
- (21) Se debe aportar la documentación indicada en el apartado d solicitud dl proyecto.
- (22) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.11**

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LA ALCALDESA

Ayuntamiento de Candelaria, a      de      de 2025”

SEGUNDO. - Facultar a la Alcaldesa- Presidenta para la firma del modelo de adhesión y de la documentación precisa para la ejecución del mismo.

TERCERO. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Servicio Administrativo de Informática y Comunicaciones del Cabildo de Tenerife a los efectos oportunos.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

PRIMERO. - Aprobar la adhesión al Plan de Modernización Municipal 2025 aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con fecha 11 de junio de 2025 y en concreto a los proyectos señalados en el Anexo I. Modelo de Adhesión al citado Plan, que seguidamente se transcribe:

### “Anexo I. Modelo Adhesión Plan de Modernización Municipal 2025



Proyectos <sup>(1)</sup>	Solicita <sup>(2)</sup> Adhesión		¿Se adjunta Anexo? <sup>(3)</sup>
	SI	NO	
P25.1A. Alojamiento de sedes electrónicas	X		
P25.1B. Alojamiento de portales web		X	
P25.1C. Alojamiento de portales de transparencia		X	
P25.1D. Alojamiento de equipamiento TIC en el CPD del Cabildo	X		USAR PREVIO <sup>(4)</sup>
P25.1E. Servicio de copias de seguridad para contingencias	X		
P25.1F. Alojamiento de portales de participación	X		
P25.1G. Servicio de servidores y escritorios virtuales (PVI-VDI).	X		USAR PREVIO <sup>(5)</sup>
P25.1H. Correo electrónico en la nube		X	
P25.2A. Apoyo a la financiación de soluciones de terceros de admin-e.	X		USAR PREVIO <sup>(6)</sup>
P25.2B. Aplicación de gestión de personal, nóminas y control horario		X	
P25.2C. Aplicación de gestión de la policía local		X	
P25.2D. Apoyo a la financiación de la modernización del backoffice municipal	X		<b>SÍ</b>
P25.3A. Servicio de delegado de Protección de Datos	X		
P25.3B. Marco de gobernanza insular de seguridad de la información.	X		USAR PREVIO <sup>(8)</sup>
P25.3C. Servicio de Centro de Operación de Ciberseguridad		X	
P25.6A. Financiación de ramales de acceso a la red de autoprestación.		X	
P25.6B. Servicio de conectividad con la red del Cabildo.	X		
P25.11. Marco de gobernanza insular de accesibilidad de portales web.	X		<b>SÍ<sup>(11)</sup></b>
P25.5. Formación y concienciación.	X		
P25.7. Soporte tecnológico básico de los centros de competencias digitales	X		
P25.8. Dinamización y formación en los centros de competencias digitales	X		
P25.9. Soporte tecnológico básico a las Bibliotecas municipales	X		
P25.12. Apoyo al sistema interno de información		X	



- (23) Al solicitar la adhesión a un proyecto se aceptan las **condiciones** indicadas en el Plan
- (24) Marcar con una "X" en "SÍ" si se solicita adhesión al proyecto, o en "NO" si no se solicita; si no se marca ninguna opción, se entenderá que NO se solicita.
- (25) Indicar "SÍ" si se adjunta el anexo (nuevo o modificado), o "USAR PREVIO" si ya fue presentado y no hay cambios; dejar solo una opción marcada.
- (26) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.1D**
- (27) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.1G**
- (28) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.2A**
- (29) Se debe aportar el **Anexo del P25.2D**
- (30) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.3B**
- (31) Si es un municipio de más de 20.000 habitantes, se debe aportar el **Anexo del P25.3C**
- (32) Se debe aportar la documentación indicada en el apartado d solicitud dl proyecto.
- (33) Si es la primera adhesión o hay cambios debe aportar el **Anexo del P25.11**



### **3.- Expediente 5647/2025. Aprobar la venta de tickets (1 euro cada uno) para la Sardinada Popular del 16 de julio de 2025.**

**Consta en el expediente informe técnico emitido por D. Juan Castro Tosco, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 21 de mayo de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“JUSTIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE TICKETS DE CONSUMICIÓN PARA LA SARDINADA POPULAR 2025, EL 16 DE JULIO EN LA PLAZA LOS PESCADORES.**

D. JUAN CASTRO TOSCO, en calidad de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI \*\*\*7047\*\*, informa que, la Sardinada Popular 2025 del 16 de julio en la Plaza de los Pescadores, tendrá un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del evento, debido a la política cultural de apoyo y fomento de las tradiciones del municipio, dado que esta actividad tiene una trayectoria en el programa festivo de las Fiestas del Carmen siendo uno de los actos más demandados por parte de la población.”

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 24 de junio de 2025, que transcrito literalmente dice:**

#### **PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE TICKETS PARA LA SARDINADA POPULAR 2025.**

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, según Decreto 1779/2023, de 20 de junio, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

**La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar la Sardinada Popular el día 16 de julio de 2025.**

Se pretende que, mediante la venta de tickets se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades, que serán los siguientes:

#### **• PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SARDINADA POPULAR 2024.**



CONCEPTO	CANTIDAD €
Actuación de la Orquesta Maracaibo	3.049,00 €
Actuación del grupo "Parchita Colorá"	4.051,79 €
Actuación DJ ChrisG	300,00 €
Montaje de sonido y backline	1.926,00 €
Impresión de tickets	705,00 €
Empresa de servicios encargada de: personal de catering, compra de sardinas, bebida, pan, hielo y menaje, alquiler e instalación de mostradores y neveras.	12.224,75 €
<b>TOTAL</b>	<b>22.256,54 €</b>

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE TICKETS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Venta de 10114 tickets a 1 euro cada uno	10.114,00€
<b>TOTAL</b>	<b>10.114,00€</b>

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1. **Aprobar la venta de tickets (1 euro cada uno) para la Sardinada Popular del 16 de julio de 2025.**
2. **Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda."**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 25 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **"INFORME**

**Visto el expediente antedicho, el funcionario D. Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor, emite el siguiente informe:**

#### **ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de mayo de 2025 se emite una propuesta por la Concejalía Delegada de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO:** En los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se regulan los precios públicos, señalando que las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concurra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley.

Es decir, que han de cumplirse dos requisitos simultáneamente para establecer precios públicos, esto es, que no sean de solicitud o recepción obligatoria para los administrados, bien porque no viene impuesta por disposiciones legales o reglamentarias, bien porque los bienes, servicios o actividades requeridos no son imprescindibles para la vida privada o social del solicitante y, en segundo lugar, que se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente. Por lo expuesto se trata de la prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público.

**SEGUNDO:** El artículo 44 del TRLRHL, regula, la Cuantía de los precios públicos, señalando que, en su punto primero y segundo, que: “El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

Cuando existan razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, la entidad podrá fijar precios públicos por debajo del límite previsto en el apartado anterior. En estos casos deberán consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.”

Por tanto, hay que elaborar un estudio económico, que justifique que el servicio quede equilibrado o con superávit. En consecuencia, se redacta la siguiente Memoria Económico-Financiera:

### A) NATURALEZA DE LA ACTIVIDAD

Se trata de una prestación de un servicio o la realización de una actividad por la cual el Ayuntamiento puede establecer un precio público, cuyo importe no cubre, en principio, el coste del servicio prestado, por lo que deberá motivarse razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que aconsejen un precio inferior al coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

### B) COSTES PREVISIBLES DE LA ACTIVIDAD

Sin perjuicio de determinados costes de gestión que deben irse analizando con la finalidad de su imputación a cada una de las actividades prestadas por esta corporación se establece como costes directos de la actividad los gastos que se resumen en el siguiente cuadro:



• PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA SARDINADA POPULAR 2025.

CONCEPTO	CANTIDAD €
Actuación de la Orquesta Maracaibo	3.049,00 €
Actuación del grupo "Parchita Colorá"	4.051,79 €
Actuación DJ ChrisG	300,00 €
Montaje de sonido y backline	1.926,00 €
Impresión de tickets	705,00 €
Empresa de servicios encargada de: personal de catering, compra de sardinas, bebida, pan, hielo y menaje, alquiler e instalación de mostradores y neveras.	12.224,75 €
<b>TOTAL</b>	<b>22.256,54 €</b>

PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE TICKETS	
CONCEPTO	CANTIDAD €
Venta de 10114 tickets a 1 euro cada uno	10.114,00€
<b>TOTAL</b>	<b>10.114,00€</b>

**TERCERO:** Existe consignación presupuestaria por la cuantía del gasto, que asciende a 22.256,54 Euros, con cargo a la aplicación 338.00-22613 del Presupuesto General del ejercicio 2025.

**CUARTO:** La competencia para la aprobación de los precios públicos está delegada en la Junta de Gobierno Local.

### Conclusión

3. A la vista de los datos expuestos, esta Intervención informa de conformidad aprobar el precio público de 1 euro por entrada para la Sardinada Popular del 16 de julio de 2025, señalando a lo siguiente:
  - a) La imposición del presente precio público para la presente actividad, en aplicación de lo dispuesto en los artículos del 41 al 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, **requiere una justificación de razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, para que la entidad pueda fijar precios públicos por debajo del límite previsto.** En este sentido, se justifica "debido a la política cultural de apoyo y fomento de las tradiciones del municipio, dado que esta actividad tiene una trayectoria en el programa festivo de las Fiestas del Carmen siendo uno de los actos más demandados por parte de la población".
  - b) El importe estimado de los ingresos obtenidos en aplicación del precio propuesto por esta área, no garantiza el 100% de los costes previstos, por lo que se incorpora al expediente



varios documentos contables de compromiso de gasto, que cubre la totalidad del coste previsto.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

- 1. Aprobar la venta de tickets (1 euro cada uno) para la Sardinada Popular del 16 de julio de 2025.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda**



#### **4.- Expediente 5648/2025. Aprobar la venta de entradas (5 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Santa Ana 2025.**

**Consta en el expediente informe técnico emitido por D. Juan Castro Tosco, que desempeña el puesto de trabajo de Técnica Jurista, de 27 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### **“JUSTIFICACIÓN DE PRECIO PÚBLICO PARA LA VENTA DE ENTRADAS Y MESAS DE LA CENA ROMERA Y BAILE DE MAGOS Y PESCADORES 2025, EL 19 DE JULIO.**

D. JUAN CASTRO TOSCO, en calidad de Técnico de Cultura del Ayuntamiento de Candelaria, con DNI \*\*\*7047\*\*, informa que, la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Las Fiestas de Santa Ana y Virgen del Carmen del 19 de julio de 2025, tendrá un precio público que configura un ingreso económico por debajo del necesario para cubrir los costes del evento, debido a la política cultural de apoyo y fomento de las tradiciones del municipio, dado que esta actividad se celebra en Candelaria desde el siglo pasado y es uno de los actos más demandados del programa festivo por parte de la población. Del mismo modo, el aforo limitado del espacio imposibilita que el público asistente cubra todos los gastos de la actividad.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente propuesta del Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas, Juventud y Deportes, D. Manuel Alberto González Pestano, de fecha 27 de junio de 2025, que transcrito literalmente dice:**

#### **“PROPUESTA DE PRECIOS PÚBLICOS PARA VENTA DE ENTRADAS Y MESAS PARA LA CENA ROMERA Y BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE SANTA ANA 2025.**

D. MANUEL ALBERTO GONZÁLEZ PESTANO, en calidad de Concejal delegado de Cultura, Identidad Canaria, Patrimonio Histórico, Fiestas y Deportes del Ayuntamiento de Candelaria, según Decreto 1779/2023, de 20 de junio, al amparo de lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el Reglamento de las Bases de Régimen Local y en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre, en relación a la programación prevista por esta Delegación, somete a la consideración de la Junta de Gobierno la siguiente propuesta:

#### **La Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Candelaria traslada la intención de realizar la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Santa Ana el 19 de julio de 2025.**

Se pretende que, mediante la venta de entradas y mesas, se generen ingresos que puedan contribuir a los gastos que supone la organización y producción de las actividades, que serán los siguientes:



• **PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA CENA ROMERA Y BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE SANTA ANA 2025**

<b>PREVISIÓN DE GASTOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Pepe Benavente	1.284,00
Orquesta Revelación	2.996,00
Orquesta Maquinaria Band	3.745,00
Orquesta Sabrosa	3.638,00
Escenario	2.300,00
Alquiler de sonido e iluminación	6.247,73
Alquiler de mesas y sillas	4.472,60
Alquiler de sanitarios portátiles	1.701,30
Montaje de cerramiento, rafiado y alquiler de vallas	5.355,35
Gestión de entradas y taquilla	7.570,35
Certificación de estructuras	500,00
Catering cena	276,70
Gastos menores	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>41.087,03 €</b>

<b>PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y MESAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Venta de 5.800 entradas a 5 euros cada una	29.000,00
Venta de 240 mesas y 2.400 sillas, a 25 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	6.050,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.050,00</b>

Por ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar la venta de entradas (5 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Santa Ana 2025.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.”**

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 27 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**



**Asunto: Solicitud de Informe de Estudio Económico por ocupación del dominio público estatal, a través de mesas y sillas para Cena Romera y Baile Magos Y Pescadores 2025**

Dada cuenta de la solicitud a este interventor de informe sobre la Estudio Económico por ocupación del dominio público estatal, mediante mesas y sillas para cena romera y baile de magos y pescadores a celebrar el 19 de julio de 2025, este Interventor INFORMA:

**Primero:** Que la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, publicado en el boletín oficial de la provincia de fecha 9 de enero de 2002, no resulta de aplicación de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que al hablar del hecho imponible de las tasas, regula que:

“1. Las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.

Es decir, fuera de la esfera de sus competencias, y gravar con un tributo propio un bien que no es de dominio público local, los Ayuntamientos no pueden ejercer su potestad normativa ni tributaria aplicando una norma reglamentaria como la Ordenanza Fiscal para exigir un tributo respecto al que no concurre el principal elemento configurador del hecho imponible.

**Segundo:** El artículo 2.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realiza una enumeración de los recursos de las entidades locales, señalando que la hacienda de las entidades locales estará constituida por los siguientes recursos:

- **a)** Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.
- **b)** Los tributos propios clasificados en tasas, contribuciones especiales e impuestos y los recargos exigibles sobre los impuestos de las comunidades autónomas o de otras entidades locales.
- **c)** Las participaciones en los tributos del Estado y de las comunidades autónomas.
- **d)** Las subvenciones.
- **e)** Los percibidos en concepto de precios públicos.
- **f)** El producto de las operaciones de crédito.
- **g)** El producto de las multas y sanciones en el ámbito de sus competencias.
- **h)** Las demás prestaciones de derecho público.

Para la cobranza de los tributos y de las cantidades que como ingresos de derecho público, tales como prestaciones patrimoniales de carácter público no tributarias, precios públicos, y multas y sanciones pecuniarias, debe percibir la hacienda de las entidades locales de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, dicha Hacienda ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

Por tanto, y partiendo de la dificultad de precisar la naturaleza del cobro, por la inexistencia



de jurisprudencia y doctrina al respecto, este interventor considera que el precio que cobraría el Ayuntamiento, por la explotación y aprovechamiento especial del dominio público estatal, no se englobaría dentro de los supuestos de los ingresos de derecho público, ya que en el caso de las prestaciones de derecho público, deben ser determinadas por Ley, de conformidad con el artículo 31 de la Constitución española de 1978, por lo que por defecto, estaríamos en presencia de ingresos de derecho privado.

De lo anterior se desprende que el Ayuntamiento por la instalación de puestos en terrenos de dominio público estatal, no puede cobrar tributos ni precios públicos sino precios privados, que en caso de no fijarse la cuantía en la autorización del Estado, el Ayuntamiento, puede aplicar entre otros, como criterio, la forma de determinar la cuantía de sus propias tasas por ocupación de su dominio público local fijada en su Ordenanza Fiscal, es decir, que podría aplicarse para calcular la cuantía de esos precios el valor de mercado real que tendría la ocupación del metro cuadrado en esos terrenos de dominio público estatal.

**Tercero:** Que de conformidad con la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y de su reglamento, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, los Ayuntamientos, una vez obtenida la correspondiente autorización, por periodo máximo de un año, podrán explotar el dominio público a través de terceros, garantizando en los correspondientes procedimientos de otorgamiento, que se respeten los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva, mediante contrato privado en la que se ceda el uso de ese derecho y su explotación al tercero.

En efecto, el artículo 51 del citado texto legal, señala que estarán sujetas a previa autorización administrativa las actividades en las que, aun sin requerir obras o instalaciones de ningún tipo, concurren circunstancias especiales de intensidad, peligrosidad o rentabilidad, y asimismo la ocupación del dominio público marítimo-terrestre con instalaciones desmontables o con bienes muebles.

En el artículo 76 de la Ley de Costas, regula que, en todo título de otorgamiento, que tendrá carácter de público, se fijarán las condiciones pertinentes y, en todo caso, entre otras, las siguientes:

- c) Plazo de otorgamiento y posibilidad de prórroga, si procede.
- d) Cánones y tasas a abonar por el adjudicatario.
- e) Régimen de utilización, privada o pública, incluyendo en su caso las tarifas a abonar por el público con descomposición de sus factores constitutivos como base de futuras revisiones.
- f) En los casos de utilización lucrativa, obligación del adjudicatario de facilitar cuanta información le solicite la Administración sobre los resultados económicos de la explotación.

No obstante, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y las entidades de derecho público dependientes de ellas, estarán exentas del pago del canon de ocupación en las concesiones o autorizaciones que se les otorguen para el ejercicio de sus competencias, **siempre que aquellas no sean objeto de explotación lucrativa, directamente o por terceros. Igualmente quedarán exentos del pago de este canon los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 54 de esta Ley.**



**Tercero:** Que de conformidad con los datos obtenidos en la contabilidad informatizada municipal y demás documentación obrante en esta intervención de mi cargo, durante el ejercicio 2025, de conformidad con las previsiones de ingresos y adjudicaciones de gastos necesarios para la celebración de la cena romera, bailes de magos y pescadores a celebrar el 19 de julio de 2025, se va a obtener unas pérdidas de SEIS MIL TREINTA Y SIETE EUROS CON TRES CÉNTIMOS (6.037,03 Euros), conforme el siguiente detalle:

**PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS DE LA CENA ROMERA Y BAILE DE MAGOS Y PESCADORES DE SANTA ANA 2025**

<b>PREVISIÓN DE GASTOS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Pepe Benavente	1.284,00
Orquesta Revelación	2.996,00
Orquesta Maquinaria Band	3.745,00
Orquesta Sabrosa	3.638,00
Escenario	2.300,00
Alquiler de sonido e iluminación	6.247,73
Alquiler de mesas y sillas	4.472,60
Alquiler de sanitarios portátiles	1.701,30
Montaje de cerramiento, rafiado y alquiler de vallas	5.355,35
Gestión de entradas y taquilla	7.570,35
Certificación de estructuras	500,00
Catering cena	276,70
Gastos menores	1.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>41.087,03</b>
	<b>€</b>
<b>PREVISIÓN DE INGRESOS EN CONCEPTO DE VENTA DE ENTRADAS Y MESAS</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>CANTIDAD €</b>
Venta de 5.800 entradas a 5 euros cada una	29.000,00
Venta de 242 mesas y 2.420 sillas, a 25 euros la unidad de 1 mesa + 10 sillas	6.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>35.050,00</b>

**Cuarto:** Que el artículo de la 21.1.f) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye al Alcalde de la Corporación, el desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, sin perjuicio de las delegaciones encomendadas.

### Conclusiones

1.- Que no procede aplicar la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público



local, ya que no estamos ante un dominio público local sino estatal.

2.- Que se requiere autorización previa de la Administración estatal, para la ocupación del dominio público marítimo terrestre con mesas y sillas.

3.-Que, de acuerdo a los antecedentes antes mencionados, no hay rentabilidad neta alguna en la organización de los presentes bailes de magos y pescadores y cena romera, dada las pérdidas que ascienden a 6.037,03 Euros.

Por tanto, dado que los ingresos obtenidos por las tarifas de las mesas y sillas instaladas con motivo de la celebración de los citados festejos a celebrar el 19 de julio de 2025, no supone obtención de un lucro por parte del Ayuntamiento, ya que no se obtiene beneficio alguno, sino que cubre una pequeña parte de los costes de los citados festejos, no procede el abono de canon alguno.

Es todo lo que se tiene a bien informar por el momento, salvo error y omisión no intencionado.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente

**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

- 1. Aprobar la venta de entradas (5 euros cada una) y mesas (25 euros cada unidad de mesa + 10 sillas) para la Cena Romera y Baile de Magos y Pescadores de Santa Ana 2025.**
- 2. Dar traslado de este acuerdo a quien corresponda.**





## URGENCIAS

**5.- Urgencias. Expediente 5970/2025. Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar” para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio.**

**Consta en el expediente propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de junio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:**

### “PROPUESTA DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA

La concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria ha ido consolidando a lo largo de los años una serie de actividades centradas en la promoción de los productos locales con el objetivo de impulsar la economía local.

Con este propósito el Ayuntamiento de Candelaria ha celebrado en diferentes ediciones el evento *Tapas y Vinos*, para lo que ha contado con la colaboración del Consejo Regulador de la D. O. de Valle de Güímar.

Siendo necesaria la aprobación de un instrumento de colaboración que dé cobertura legal a los intereses de ambas partes, la Alcaldesa-Presidenta eleva a la consideración de la Junta de Gobierno Local la aprobación y suscripción del convenio que a continuación se recoge:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2025”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO.**

### REUNIDOS

**De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa- Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.**

**De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF \*\*\*1429\*\*, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.**



**Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.**

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

## EXPONEN

**Primero.** - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

**Segundo.** - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

**Tercero.** - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un **Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2025, a celebrar el próximo 5 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes** de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:**

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza Puerto de Pescadores de Candelaria.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.



- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 11.461,85 €.

### **El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:**

- Ocupar un máximo de 9 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2025.
- Abonar la tasa<sup>1</sup> por la ocupación de un máximo de 9 carpas, a razón de 7,85€ por cada carpa, lo que suma un total de 70,65 €.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 1,50€.
- Realizar la venta de copas al público.

### **SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO**

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 6 de julio de 2025.

### **TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD**

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

---

<sup>1</sup> Tasa por Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terreno de Uso Público Local, así como Industrias Callejeras y Ambulantes y Rodaje Cinematográfico.



#### CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra Parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

#### QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe de Intervención emitido por Don Nicolás Rojo Garnica, que desempeña el puesto de trabajo de Interventor Municipal, de 30 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, vista el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio de 2025, señalar que:

**Primero:** Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen



Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

**Segundo:** Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, prorrogado actualmente, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15 y 415.00-226.10 para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, por importe de 11.461,85 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	2324,57 €
Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	545,70 €
Mobiliario y decoración.	6420,00 €
Dirección del Plan de Seguridad.	375,00 €
Servicio de ambulancias	840,00 €
Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.	3969,70 €
Limpieza.	417,30 €
Servicios de seguridad privada.	539,28 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.461,85</b>

**Tercero:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.

Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

Su = Superficie utilizada.

Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999,



actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m<sup>2</sup>. Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m<sup>2</sup>.

Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.

En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guimar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales.”

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.

**Consta en el expediente Informe Jurídico emitido por Doña Helena Larrinaga Doval, que desempeña el puesto de trabajo de TAG en el área de RRHH, de 30 de junio de 2025, y fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica, del 30 de junio de 2025, del siguiente tenor literal:**

#### “INFORME JURÍDICO

**Visto el expediente referenciado, la técnica de Administración General, Helena Larrinaga Doval, emite el siguiente informe, fiscalizado favorablemente por el Interventor Municipal D. Nicolás Rojo Garnica.**

#### Antecedentes de hecho

Primero: Vista la propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, de fecha 27 de junio de 2025, relativa a la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio.

Segundo: Obra en el expediente la siguiente documentación del Consejo regulador:

- Tarjeta de Identificación Fiscal del Consejo Regulador de Valle de Güímar.
- Publicación en el BOC., n.º 61 de 26 de marzo de 2008, de Aprobación de los Estatutos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- Publicación en el BOC., n.º 130 de 6 de julio de 2018, de nombramiento del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.
- DNI del Presidente del Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

Tercero: Con fecha 30 de junio de 2025 se emite informe favorable del Interventor Municipal, del



siguiente tenor literal:

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Que, visto el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guímar, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio de 2025, señalar que:

**Primero:** Conforme los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que definen a los Convenios, como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, con el objeto de mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, debiendo, quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

**Segundo:** Que en el Presupuesto General para el ejercicio 2024, prorrogado actualmente, existe consignación presupuestaria en la aplicación 414.00-226.15 y 415.00-226.10 para hacer frente a la aportación municipal del citado evento, por importe de 11.461,85 Euros, que es el coste de los servicios que debe asumir el Ayuntamiento, como el alquiler de carpas, seguridad privada e instalación de baja tensión, conforme el siguiente cuadro:

Concepto	Importe
Instalación, alquiler y transporte de carpas y mesas.	2324,57 €
Alquiler, instalación, desmontaje y transporte de vallas.	545,70 €
Mobiliario y decoración.	6420,00 €
Dirección del Plan de Seguridad.	375,00 €
Servicio de ambulancias	840,00 €
Instalaciones eléctricas e iluminación: Redacción CFO Instalaciones eléctricas de grupo generador de BT. Suministro, instalación y Certificado IBT.	3969,70 €
Limpieza.	417,30 €
Servicios de seguridad privada.	539,28 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>11.461,85</b>

**Tercero:** Que de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la TASA POR OCUPACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO, SITUADOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO, será objeto de esta exacción la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local derivado de la ocupación de terrenos de uso público local con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, y la obligación de contribuir nace desde el momento en que la utilización o aprovechamiento se inicien.



Para el cálculo de la cuota tributaria, será la resultante de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Tarifa} = \text{Su} \times \text{Vr} \times \text{Is}$$

*Su = Superficie utilizada.*

*Vr = Valor de Repercusión del suelo, según la ponencia de valores aprobada del año 1999, actualizada con los incrementos regulados en las leyes de presupuestos. Para el ejercicio 1999 el valor de referencia queda establecido en 138,83 Euros/m<sup>2</sup>. Anualmente se actualizará según el incremento que fijen las normas estatales para el valor catastral del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Actualmente, se eleva a 167,57 Euros/m<sup>2</sup>.*

*Is = Índice de Situación contenida en la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas y que asciende a 1,90.*

*En consecuencia, este interventor informa favorablemente el Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la D.O. Del Valle de Guímar, para la celebración del evento "Tapas y Vinos 2025", a celebrar el 5 de julio, para el fomento de los vinos de Tenerife y productos locales."*

### Fundamentos de derecho

Resultan de aplicación los siguientes:

Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

El art. 86.1 que establece que "Las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin."

El art. 86.2 que establece que "Los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados."

• Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

El art. 47.1, establece que "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

.... Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público."



El art. 48.1 del mismo cuerpo legal señala que “Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

El punto 3 del citado artículo señala que “La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública...”

El punto 8 del mismo establece que “Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes.”

El artículo 49.1 de la citada ley, en cuanto al contenido que deben de incluir los convenios de colaboración.

Y el artículo 49.2 señala que “En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Previamente y con carácter facultativo, se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o de la provincia, que corresponda a la otra Administración firmante.

En cuanto al órgano competente, es la Junta de Gobierno Local el órgano que tiene atribuido la competencia para la aprobación de programas, planes, convenios con entidades públicas o privadas para consecución de los fines de interés público, así como la autorización a la Alcaldesa-Presidenta, para actuar y firmar en los citados convenios, planes o programas, en virtud de delegación del pleno adoptada en el punto 11.5 de la sesión plenaria de 27 de junio de 2023.

Por parte de este Ayuntamiento los convenios deberán ser suscritos por la Alcaldesa-Presidenta haciendo uso de las competencias previstas en el art.21.1 b de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, del art 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representa.

A la vista de cuanto antecede, la informante estima que es posible jurídicamente la aprobación y suscripción de un Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio.

En base a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos se emite la siguiente:



## Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2025”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF \*\*\*1429\*\*, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.

Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus



objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2025, a celebrar el próximo 5 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza de los Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 11.461,85 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2025.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 6 de julio de 2025.



### TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

### CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

### QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo más procedente.



**La Junta de Gobierno Local, previo debate y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:**

Primero. - Aprobar y suscribir el Convenio de colaboración entre el Ilustre Ayuntamiento de Candelaria y el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”, para la celebración del evento “Tapas y Vinos 2025”, a celebrar el 5 de julio, en los términos propuestos por la Alcaldesa-Presidenta, Dña. María Concepción Brito Núñez, del siguiente tenor literal:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE CANDELARIA Y EL CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE VINOS “VALLE DE GÜÍMAR” PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “TAPAS Y VINOS 2025”, A CELEBRAR EL 5 DE JULIO.

### REUNIDOS

De una parte, D<sup>a</sup> MARÍA CONCEPCIÓN BRITO NUÑEZ, provista del NIF \*\*\*1734\*\*, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Candelaria, actuando en nombre y representación del mismo, con domicilio a los efectos del presente negocio jurídico, en Avda. de la Constitución N.º 7, 38.530, Candelaria, con CIF: P3801100-C.

De otra parte, DON ANTONIO PEDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, provisto de NIF \*\*\*1429\*\*, Presidente de la D.O. Valle de Güímar, Tenerife con CIF: V-38354668, actuando en nombre y representación del mismo, de nacionalidad española, y domicilio social sito en la Calle Tafetana, 14, 38500 Güímar, Santa Cruz de Tenerife.

Ante mí, Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria.

Las partes se reconocen capacidad legal para suscribir el presente Convenio de Colaboración y en nombre de sus respectivas Entidades.

### EXPONEN

Primero. - El Ayuntamiento de Candelaria celebra desde el año 2012 “*Tapas y Vinos*”. Este evento, organizado por la Concejalía de Desarrollo Rural, se realiza en colaboración con el Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Valle de Güímar. El objetivo de estos eventos es promocionar los *Vinos de Tenerife* y los productos locales.

Segundo. - Son fines del Consejo Regulador de Güímar la defensa, garantía, investigación, y desarrollo de mercados y promoción, tanto de los vinos amparados como del nivel de protección, así como la prestación de servicios relacionados con estas actividades. Entre las funciones de los Consejos Reguladores para la consecución de sus fines, cabe destacar la promoción y cooperación de ferias y exposiciones.



Tercero. - La Concejalía de Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Candelaria tiene entre sus objetivos la promoción de la economía local, especialmente la del sector primario, para lo que se realizan actividades que fomenten el consumo y comercialización de productos locales.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir un Convenio de Colaboración para la Celebración del evento Tapas y Vinos 2025, a celebrar el próximo 5 de julio, como medio para lograr el cumplimiento de sus fines comunes de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Ayuntamiento de Candelaria se compromete a:

- Proporcionar el suelo para la celebración del evento y a solicitar las licencias a las administraciones correspondientes. Este se desarrollará en la Plaza de los Pescadores de Candelaria. El emplazamiento de celebración de la actividad podrá modificarse por razones meteorológicas o por cualquier otra que lo justifique.
- Realizar las instalaciones del mobiliario e infraestructuras necesarias para la celebración del evento: carpas, vallas, mesas e instalaciones de baja tensión que garanticen la iluminación y suministro del interior de las carpas.
- Asumir la redacción y dirección del Plan de Seguridad y la seguridad del evento.
- Dar la máxima promoción del acto.
- Realizar los trámites para la selección de los establecimientos de restauración participantes.
- Realizar limpiezas regulares del espacio.

Los gastos estimados de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento de Candelaria, calculados en base a las ediciones anteriores, suman un total de 11.461,85 €.

El Consejo Regulador de Denominación de Origen de Valle de Güímar se compromete a:

- Ocupar un máximo de 10 carpas para la promoción de los vinos de bodegas que estén bajo la *Denominación de Vinos de Tenerife*. Estas bodegas contarán con póliza de RC. con cobertura para el evento de Tapas y Vinos, a celebrar el 5 de julio de 2025.
- Dar la máxima promoción al evento.
- Proporcionar las copas para la celebración del evento y a aportar aquellos elementos necesarios para la promoción de los vinos en las carpas asignadas para ello.
- Fijar el precio de venta de copas, que en ningún caso podrá exceder de 2,00€.
- Realizar la venta de copas al público.

### SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta la finalización del evento el día 6 de julio de 2025.



### TERCERA. - CONDICIONES DE LA PUBLICIDAD

Las instituciones firmantes se reconocen el derecho de dar la más amplia difusión y publicidad a la colaboración entre ambas, recogida en el presente convenio.

Los mensajes publicitarios deberán someterse al contenido de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad y al Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias.

### CUARTA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de las causas legales, son causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las cláusulas establecidas en este Convenio, siempre que tal incumplimiento no fuese subsanado en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles tras solicitud expresa y por escrito de subsanación por la otra parte, a menos que tal incumplimiento se considerara insubsanable, en cuyo caso la resolución podrá ser inmediata, sin perjuicio de la posible reclamación de los daños y perjuicios que hubiesen podido ocasionarse.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, se declarase ilícita o nula la actividad objeto del mismo (ya sea en cumplimiento de la normativa vigente o de la que se pudiese dictar en el futuro), y/o se dictara por cualquier Tribunal o Juzgado una resolución judicial.
- Cesión no consentida de cualquiera de los derechos derivados de este Convenio. - Cualquier causa que dé derecho a ello conforme a la legislación vigente.

### QUINTA. - NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio que consta de 2 folios por duplicado, en lugar y fecha indicado al margen.”

Segundo. - Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para la firma del citado Convenio.

Tercero. - Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Regulador de la Denominación de Origen de Vinos “Valle de Güímar”.



## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

6.-----

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### 7. Ruegos y preguntas.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las 9:10 horas del mismo día. De todo lo que, como Secretario General, doy fe.

**Vº. Bº.**  
**LA ALCALDESA-PRESIDENTA,**

María Concepción Brito Núñez

**EL SECRETARIO GENERAL**

Octavio Manuel Fernández Hernández.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

